



Ciudad de México a 01 de julio de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0273/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

ACUSE

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

Recibi  
02-07-25  
11:55

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada del Ciudadano **Luis Marco Santiago Graniel Rodriguez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 0205253263945**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Alvaro

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **06 de junio de 2025**, siendo las 10:20 horas personales adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **06 de junio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0614/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0205253263945

Página 1 | 8



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Luis Marco Santiago Graniel Rodríguez	FOLIO:	SUAC- 0205253263945	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	06 de junio de 2025	HORA:	10:20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0614/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Poda de un arbol que se encuentran en la banquetta ademas de un estudio tecnico del mismo ya que esta muy inclinado en la direccion referida (sic).				
Con base en los articulos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Laurel / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	35 + 27 + 30, 40	8	Buena	Declinante incipiente	.	5 a 19	.	Inmueble	PODA DE RESTAURACION DE COPA	Se observa ramas muertas menos del 25%, labios compartimentados, ramas bajas proyectadas al inmueble y arroyo vial, tallos codominantes, esta reprimido en cemento. Se recomienda dirigirse a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, para la reparación de la banquetta y la ampliación de cajete, sin dañar la zona radicular de las raíces, así mismo requiere manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

#### Conclusiones

Primera. Frente al domicilio ubicado en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Laurel (*Ficus benjamina*), con base a sus características físicas y sanitarias del árbol requiere una poda de restauración de copa lateral, conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

SUAC 0205253263945

Página 2 | 8





SOLICITANTE:	Luis Marco Santiago Graniel Rodriguez	FOLIO:	SUAC- 0205253263945	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	06 de junio de 2025	HORA:	10:20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0614/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Poda de un arbol que se encuentran en la banqueta ademas de un estudio tecnico del mismo ya que esta muy inclinado en la direccion referida (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Segunda. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles y la reparación de la banqueta en la dirección indicada, sin dañar zona radicular, queda prohibido el corte de raíces de anclaje y primarias. Ya que esto puede afectar la estructura del árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi loal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

*López Aguilar  
Flavia Violeta*

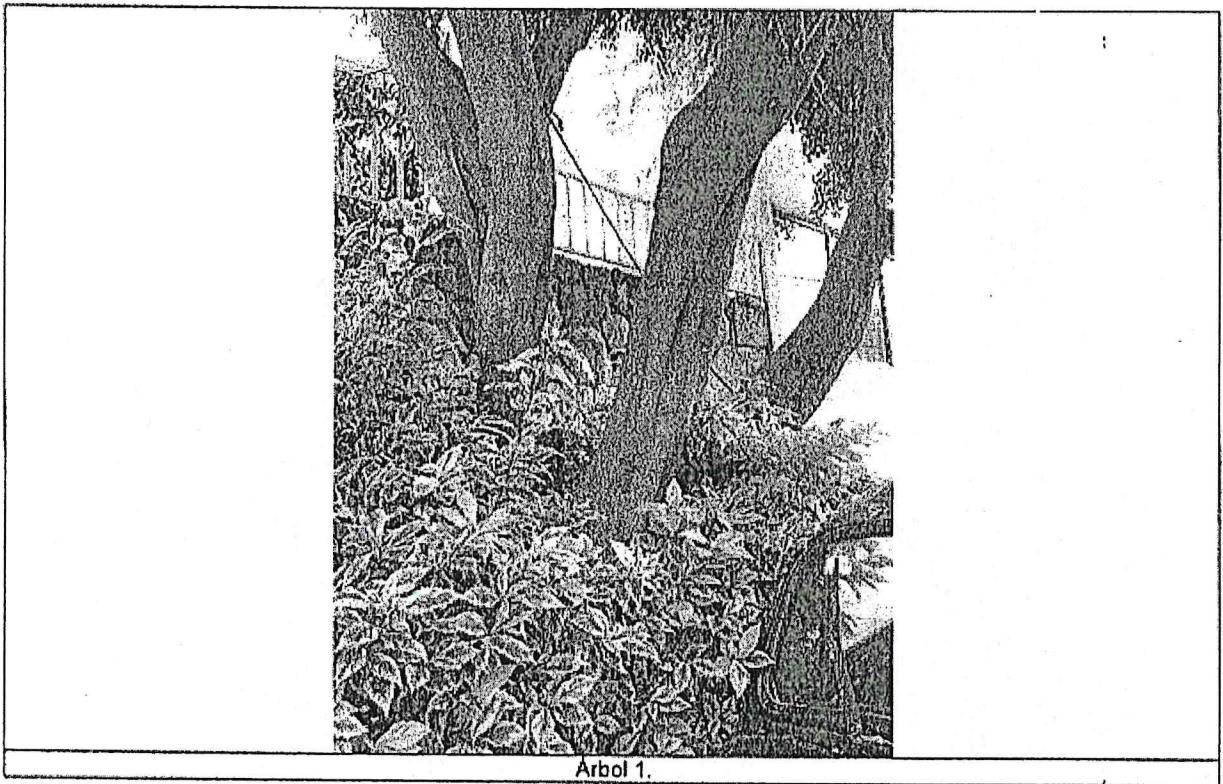
Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
(No. de Acreditación SEDEMA 414)

SUAC 0205253263945

Página 3 | 8

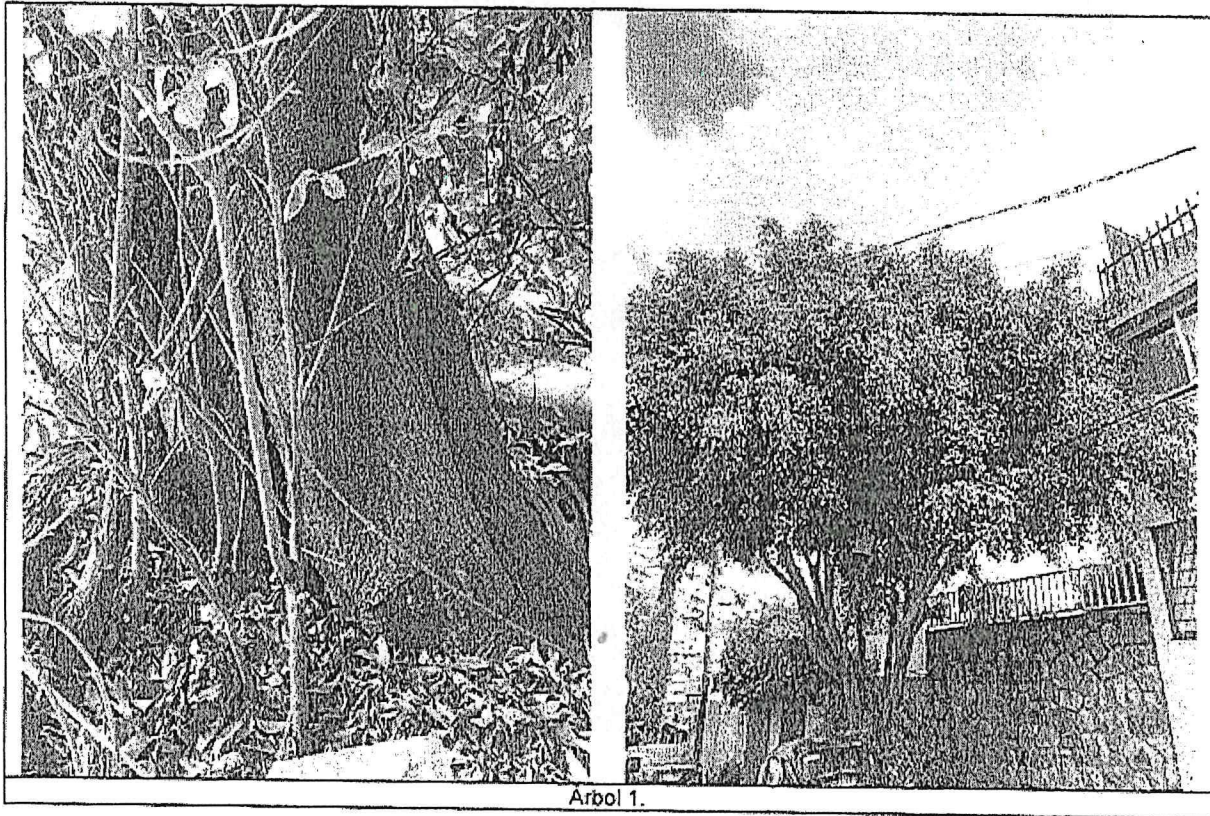


SOLICITANTE:	Luis Marco Santiago Granlel Rodríguez	FOLIO:	SUAC- 0205253263945	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	06 de junio de 2025	HORA:	10:20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0614/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Poda de un arbol que se encuentran en la banqueta ademas de un estudio tecnico del mismo ya que esta muy inclinado en la direccion referida (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					





SOLICITANTE:	Luis Marco Santiago Graniel Rodriguez	FOLIO:	SUAC- 0205253263945	UBICACION Vía Pública	
FECHA:	06 de junio de 2025	HORA:	10:20		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0614/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Poda de un arbol que se encuentran en la banqueta ademas de un estudio tecnico del mismo ya que esta muy inclinado en la direccion referida (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Laurel/Ficus benjamina**; que se yergue en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

**Alvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**ATENTAMENTE**

**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/yr!\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.